

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA,

CORRESPONDIENTE AL DIA 28 DE JUNIO DE 1870.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia
de Soria.

Circular núm. 140.

Apurados los medios persuasivos para hacer comprender á los Ayuntamientos el ineludible deber en que se encuentran de cumplir con la sagrada obligación que tienen de atender al pago de los Profesores de instrucción primaria, bien apesar mío, me veo compelido á usar de medidas coercitivas. Es vergonzoso que tal suceda, pero no puede consentirse que la moralidad de los municipios dé origen á que la enseñanza se vea completamente abandonada y algunos Profesores sumidos en la indigencia.

Aparte de que por si constituye la base de la civilización y del progreso, aun no teniendo en cuenta que sin ella la libertad es imposible, porque allí donde no hay instrucción no puede el ciudadano llegar á comprender cuan preciosos son los derechos que como hombre le corresponden y no es de esperar que sepa ejercitálos, prescindiendo de que es el origen y fuente de la moralidad de las acciones humanas, basaría considerar cuan grandes no fueron los esfuerzos de la situación anterior á la revolución á fin de desvirtuarla, para que los municipios, que deben el ser al sufragio universal, que representan en las localidades respectivas la política revolucionaria, cuya aspiración primordial es generalizar la instrucción popular, se dedicaren con todo ardor á procurar que penetrara en todas las clases sociales, único modo de convertir al hombre en ciudadano, procedimiento el mas adecuado para estirpar la ruda ignorancia que agobia el espíritu humano, y por último, arma la mas poderosa que puede emplearse para inutilizar los esfuerzos de los partidarios de rancias doctrinas y viejos sistemas políticos.

Las naciones cultas, las que se pagan de sus adelantos y grandezas, las que tienen fija su vista en un porvenir glorioso, y preparan á las generaciones sucesivas una herencia de conocimientos que difundir, virtudes que imitar, y gigantescas y sobre humanas empresas que llevar á cabo, fundan todas sus esperanzas en la enseñanza, considerándola como la primera necesidad social, haciéndola obligatoria, y no se detienen ante ningún género de sacrificios, porque por cuantiosos

que sean los gastos necesarios para costearla, son inmensamente mayores los beneficios que se prometen y afortunadamente sus esperanzas se han visto siempre coronadas de un éxito extraordinario y sorprendente.

Es mas; las malas pasiones, la perversidad de costumbres, la criminalidad, en fin se hallan desarrolladas en cada pueblo en razón inversa de su ilustración. La estadística demuestra de una manera incontrovertible la verdad de lo expresado; la instrucción es el freno que reprime la impetuosa cólera del corazón humano, suaviza y dulcifica los hábitos sociales y alienta al hombre á sufrir con resignación sus adversidades sin en negar su conciencia apelando al crimen.

He ahí porque el Gobierno de S. A., el Poder Ejecutivo y el Gobierno provisional se han dedicado con igual esmero á proteger, á auxiliar y desarrollar la enseñanza; he ahí porque, desde que me encargué del mando de esta provincia, no he cesado de prevenir á V. que mirase como una de las atenciones municipales mas preferentes el pago de sus haberes al maestro ó maestros de la localidad.

Las exigüas dotaciones de los maestros, á quienes debemos nuestras primeras ideas, sus reducidas retribuciones, y los escasos gastos que para material se les asigna, no solo no se les satisface puntualmente, sino que trata de cercenárseles en alguna localidad, considerando estos insignificantes dispendios como vejámenes que no se pueden soportar.

No pocos Ayuntamientos alegan en disculpa de su morosidad la falta de recursos y muy principalmente que la Administración económica les tiene retenidos los recargos municipales. Hubiera sido atendible esta disculpa sino se hubiese facultado á los Ayuntamientos para proporcionarse medios con que atender á cubrir las obligaciones de sus presupuestos, pero no es admisible bajo ningún concepto, puesto que la ley de 23 de Febrero y el Reglamento para su ejecución de 20 de Abril les señalan los arbitrios e impuestos que podrían establecer y la forma de proceder á su exacción.

Una y otra vez he insistido sobre este punto; no he cesado de advertir á los Ayuntamientos los deplorables conflictos á que daria lugar su negligencia; he procurado cuidadosamente y en tiempo oportuno evitarles los desastrosos resultados que lógicamente habrían de tocar de no abandonar la funesta apatía que les do-

minaba, y si bien es cierto que gran número de ellos han correspondido á mis exhortaciones, no lo es menos que una parte no insignificante no ha llenado mis legítimas esperanzas.

El actual año económico está para terminar y aun hay pueblos que se hallan en descuberto por el segundo trimestre, y otros no han satisfecho el tercero. En su vista he acordado:

1º Espedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos que aun no han satisfecho el importe del segundo trimestre y se expresan en la relación núm. 1º.
2º Señalar un plazo de tres días á los Ayuntamientos que aun no han satisfecho el tercer trimestre y se hallan comprendidos en la relación núm. 2, pasado el cual sin darme cuenta de haberlo verificado, á cuyo fin me remitirán los recibos correspondientes firmados por los Maestros, procederé contra ellos por la vía de apremio.

3º Al finalizar el año económico practicarán una liquidación de sus adeudos á los Maestros que satisfarán los Ayuntamientos dentro del plazo mas breve posible, consignando en último extremo en sus presupuestos para el próximo ejercicio económico las cantidades necesarias al objeto.

No terminaré sin dar un testimonio de justicia á los Ayuntamientos que velan con esmero por la instrucción y demuestran el celo que les anima en su favor. Yo me complazco en hacer pública su conducta, y á la vez que le doy gracias por su honroso comportamiento les designo en la relación número 3 para que les sirva de satisfacción y estímulo y perseveren en sus laudables propósitos, esperando confiadamente que esta merecida distinción les impulsará á satisfacer en tiempo oportuno el último trimestre del año económico actual.

Soria 27 de Junio de 1870.

ANDRÉS SOLÍS.

Sr. Alcalde de.....

RELACION NUMERO 1º

Nota de los pueblos que están en descuberto por las obligaciones de primera enseñanza, devengadas hasta fin de Diciembre de 1869.

Partido de Agreda.
Agreda, Aldehuelas, Berobia, Buin...

co, Castilruiz, Cigudosa, Débanos, Fuentes de Magaña, Matalebreras, Piñilla del Campo, Pozalmuro, San Felices, San Pedro Manrique, Valdeprado, Villar del Río, Vozmediano.

Partido de Almazán.

Alejísque, Barca, Blacos, Caltejar, Cañamaque, Chércoles, Fuentelarbiol, Fuentefronje, Lumías, Monteagudo, Merales, Nasfría, La Llana, Nepas, Nódalo, Puebla de Eca, Ribade Escalote, Rioseco, Serón, Soliedra, Tajueco, Torlengua, Torreblacos, Valderrodilla, Velamazán, Velilla de los Ajos, Villasayás.

Partido del Burgo.

Ataula, Alágas, Berzosa, Beos, Burgo de Osma, Caracena, Casarejos, Cuevas de Aillón, Espeja, Fresno de Caracena, Fuentemegillo, Fuenteelambón, Iues, Langa, Liceras, Miño de San Esteban, Montejón de Liceras, Muriel de la Fuenle, Navaleño, Nograles, Osma, Peñalba de San Esteban, Piquera, Quintanillas de Gormáz, Quintanillas Rubias de Arriba, Retortillo, San Esteban de Gormáz, San Leonardo, Torralba del Burgo, Torremocha, Vadillo, Valdanzo, Valderromán, Villanueva de Gormáz.

Partido de Medina.

Aguaviva, Alcuilla de las Peñas, Almaluez, Alpanseque, Ambrona, Baraona, Barcones, Ballejar, Benamira, Blocona, Fuenteliente de Medina, Judes, Marazovél, Medinaceli, Salinas, Montuenga, Radoua, Romanillos, Sagides, Santa María de Huerta, Somaen, Torrevicente, Velilla de Medina, Yelo.

Partido de Soria.

Abejár, Alameda, Aldehuela de Periañez, Alenza, Almazul, Almenar, Arancon, Arévalo, Boberos, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calderuela, Candilchera, Caravantes, Carrascosa de la Sierra, Castil de Tierra, Castilfrio, Cidores, Cirujales, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuellar de la Sierra, Chavalér, Dombellas, Golmayo, Herreros, Ituero, Peñalcázar, Quiñonería, Renieblas, Rebollar, Reznos, Rollaminta, Soria, Tardajos, Tardelcuende, Tejado, Tera, Torrealvalo, Torrubia, Ventosa de la Sierra, Villares (los), Vinuesa.

RELACION NUM. 2.

Nota de los pueblos que están en descuberto por las obligaciones de primera enseñanza de

